

**Acta 2229**  
**21 de abril de 2009**

2

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar tarifa preferencial al Ministerio de la Defensa Nacional.

=====

TERCERO:

En nota de fecha 17 de abril de 2009, el Ministerio de la Defensa Nacional, solicitó tarifa preferencial en el pago por manejo de bodegaje y almacenaje de 1 bulto, conteniendo tela de fibra de vidrio de la Fuerza Naval, que se encuentra en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparado en la Guía Aérea No. JFK761204 y Control de Carga No. CA 1800102.

Por lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, de la Ley Orgánica de CEPA y en la Sección IV – TARIFAS Y RECARGOS, numeral 18 de las “Tarifas del Aeropuerto Internacional El Salvador y su Reglamentación”, que permite establecer Tarifas Preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social, instituciones del gobierno y las legalmente establecidas, la Administración considera atendible lo solicitado por el Ministerio de la Defensa Nacional.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar una tarifa preferencial al Ministerio de la Defensa Nacional, de US \$60.00, valor que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el manejo de bodegaje y almacenaje de de 1 bulto, conteniendo tela de fibra de vidrio de la Fuerza Naval, que se encuentra en las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, amparado en la Guía Aérea No. JFK761204 y Control de Carga No. CA 1800102.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

CUARTO:

Actualmente, las instalaciones del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, están equipadas con tres (3) equipos elevadores de personas y carga, ubicados el primero de forma centralizada para las oficinas Administrativas y Torre de Control, el segundo en la zona poniente para el acceso de Productos de los restaurantes del Tercer Nivel, y el Tercero en el sector de las Salas de Espera 10-12, el cual se utiliza para el traslado vertical de carga y mercadería de Tiendas Libres y Líneas Aéreas.

Como anteriormente se detalla, en las instalaciones aeroportuarias no existe la prestación de un sistema mecánico de traslado vertical de pasajeros que ingresan al país, el cual según las estadísticas del año 2008 fue de un volumen de 783,499 pasajeros; dentro de los cuales se encuentran personas en sillas de ruedas, discapacitadas, tercera edad, embarazadas y pasajeros con equipaje de mano, a quienes se les dificulta el fácil desplazamiento desde el segundo hacia el primer nivel de la Terminal.

La proyección de la ubicación del equipo elevador de pasajeros, es en el Lobby de la Sala de Espera 6, segundo nivel sector de gradas de ingreso de pasajeros hacia el Lobby de Chequeo Migratorio Aduanal, ubicado en el primer nivel donde se encuentran las facilidades de Mostradores de Chequeo Migratorio, Bandas de Equipaje, Oficinas de Reclamo de Equipaje, Chequeo Aduanal y Rentas de Autos.

Mediante la implementación del equipo, las instalaciones aeroportuarias ampliarán los niveles de servicio y atención al pasajero, como también mejorarán la imagen ante los pasajeros que ingresan al país y dará cumplimiento a la Normativa Internacional contemplada en el Anexo 9. “Facilitación” de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), el cual establece en el CAPÍTULO 6. AEROPUERTOS INTERNACIONALES – INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EL TRÁFICO: *“Debería prestarse especial atención a la circulación de los pasajeros, cuando las distancias que deban recorrer a pie sean largas y debería estudiarse la posibilidad de facilitar estos trayectos mediante sistemas mecánicos”*.

En general, los trabajos proyectados consisten en el Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el Sector de Llegada de Pasajeros, contemplando la realización de todas las actividades necesarias como Obra Civil, Mecánica y Eléctrica, para el óptimo funcionamiento de dicho equipamiento.

La Gerencia Aeroportuaria por medio de los Memorandos GAES-34/2009, GAES-49/2009, GAES 73/2009, y la requisición No. 521/2009, solicitó al Departamento de Compras/UACI, gestionar la promoción de la Licitación del proyecto en mención, el cual por el monto estimado debe adquirirse mediante una Licitación Pública por Invitación, de conformidad al literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de la misma Ley, deberá elaborarse una lista corta de ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar, con el fin de asegurar precios competitivos.

En tal sentido, se propone conformar la mencionada lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
2. ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.
3. TECNICA INTERNATIONAL S.A. DE C.V. (SCHINDLER)

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”; y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar la Lista Corta, conformada por las siguientes empresas:
  1. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
  2. ELEVADORES OTIS, S.A. DE C.V.
  3. TECNICA INTERNATIONAL S.A. DE C.V. (SCHINDLER)

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes nacionales o extranjeras que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA DE CONCESIONES

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación Técnica con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

=====

QUINTO:

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), como parte de sus planes estratégicos orientados a mantener la competitividad de sus empresas, tiene previsto llevar a cabo en materia aeroportuaria, un programa de desarrollo y mejoras de infraestructura aeroportuaria, equipamiento y de fortalecimiento institucional, que comprenderá, pero sin limitarse, entre otros, a los proyectos que se describen a continuación:

- a) Diseño y ejecución del Plan de Ampliación y futuro Desarrollo del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- b) Adquisición, instalación, verificación, puesta en Servicio y mantenimiento de equipos especializados para la navegación aérea, a fin de darle cumplimiento al artículo 46, de la Ley Orgánica de Aviación Civil, por medio del cual se le otorgó la competencia administrativa, operativa y financiera, para prestar los servicios de apoyo a dicha navegación aérea en lo que corresponden a tránsito aéreo, información aeronáutica, servicios de meteorología, comunicaciones aeronáuticas, radio ayudas, despacho y control de vuelos en todo el territorio nacional.
- c) Estudios de Viabilidad Técnica y Financiera para la Construcción, Ampliación o Rehabilitación de aeropuertos en El Salvador.
- d) Capacitación de personal especializado.

La implementación del programa antes mencionado, conlleva en un inicio a la realización de estudios de viabilidad técnica y económica, elaboración de documentos de licitación, posteriormente proceder a contrataciones de ejecución de obras y de gestiones para la adquisición de bienes y servicios, requiriendo todo ello, un alto grado de conocimiento técnico especializado en cada una de las materias; habiendo CEPA considerado conveniente contar con asistencia técnica especializada, para que le brinde el soporte necesario, no solo para los programas de ejecución, sino que además capacite al personal responsable para lograr un fortalecimiento institucional en el área de aeropuertos y de navegación aérea.

El Salvador es Estado Contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), quien además de tener bajo su responsabilidad la elaboración de normas, regulaciones, principios, técnicas y métodos, para lograr la máxima eficiencia y seguridad en las diferentes áreas de la aviación civil, como son: el transporte aéreo, la navegación aérea y aeropuertos, brinda asistencia técnica a sus Estados miembros a través de programas de cooperación en cada una de las áreas antes mencionadas.

Tomando en cuenta lo anterior y que otros países han recurrido a los programas de cooperación técnica de la OACI, para desarrollar sus planes de modernización aeroportuaria y de navegación aérea, como son los programas exitosos de expansión aeroportuaria, llevados a cabo en el Aeropuerto de Tocumen en Panamá y en el Aeropuerto La Aurora en Guatemala, CEPA considera que al amparo del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional, del cual El Salvador es signatario, también puede recurrir a la OACI para suscribir un Convenio de Cooperación, encaminado a llevar a cabo su programa de desarrollo y mejoras de infraestructura aeroportuaria, equipamiento y de fortalecimiento institucional, que ha previsto realizar para mantener su liderazgo regional.

El objeto del convenio en mención, estaría orientado a proveer los servicios de cooperación técnica por parte de OACI, de acuerdo a sus procedimientos administrativos, a favor de CEPA, para llevar a cabo un programa de desarrollo y mejoras de infraestructura aeroportuaria y fortalecimiento institucional, que comprenderá, pero sin limitarse entre otros, a los proyectos que figuran a continuación:

- a) Asistencia Técnica para el Diseño y Ejecución del Plan de Ampliación y futuro Desarrollo del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- b) Asistencia Técnica para la Adquisición, Instalación, Verificación y puesta en Servicio y Mantenimiento de Equipos Especializados para la Navegación Aérea y Aeroportuarios en El Salvador.
- c) Asistencia en los Estudios de Viabilidad Técnica y Financiera para la Construcción, Ampliación o Rehabilitación de Aeropuertos en El Salvador.
- d) Asistencia en Programas de Capacitación de Personal Especializado.

Vale aclarar, que una de las razones por las cuales CEPA está recurriendo al convenio en mención, es con el objeto de garantizar el éxito de sus proyectos; obtener economías de escala, al ser la OACI el organismo que tendría bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de los proyectos de obra; adquisición de equipos especializados directamente con los fabricantes; y por otra parte, porque también proveería los servicios de supervisión de instalación, puesta en operación, verificación y llevaría a cabo la certificación final de dichos equipos para garantizar la máxima seguridad en la prestación de servicios.

Los servicios que obtendría CEPA en virtud del Convenio de Cooperación Técnica con la OACI, están sustentados en el citado Convenio de Aviación Civil Internacional suscrito por El Salvador, en consecuencia la ejecución del mismo estará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por las siguientes razones:

- a) El artículo 4, de la misma, excluye las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, cuanto éstas sean financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, cuando así lo determine el Convenio.
- b) Los recursos a través de los cuales se financiarán los proyectos provendrán de fondos en fideicomiso, que la OACI establece como mecanismo normal para llevar a cabo sus programas de cooperación, debiendo los Estados enterar los fondos a través de un Acuerdo de Fondos en Fideicomiso.

- c) El espíritu de la LACAP busca transparencia y uso racional de los fondos públicos, así como que las adquisiciones y contrataciones de las instituciones públicas, se realicen en forma clara y oportuna, lo cual se cumple con el mecanismo establecido por la OACI, dependencia de las Naciones Unidas, al depositarse los recursos a través del Acuerdo de Fondos en Fideicomiso, que únicamente pueden ser utilizados para los fines establecidos en el Convenio.
- d) Otros países están ejecutando sus programas de inversión a través de cooperación de la OACI, con el objeto de garantizar el éxito de sus proyectos, la agilidad en la ejecución de los mismos, ahorros de recursos y transparencia en el uso de fondos.

De acuerdo a conversaciones sostenidas con el Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que tiene a su cargo las relaciones con los organismos internacionales, se ha previsto que la suscripción del anterior Convenio de Cooperación es procedente, para lo cual dicho Ministerio otorgará plenos poderes a CEPA, para que a través de su Presidente se lleve a cabo la suscripción del mismo.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para que dicho Organismo provea los servicios de asistencia técnica, de acuerdo a sus procedimientos administrativos, para llevar a cabo el programa de desarrollo y mejoras de infraestructura aeroportuaria y fortalecimiento institucional, el cual comprenderá, pero sin limitarse entre otros, a los proyectos que figuran a continuación:
  - a) Asistencia Técnica para el Diseño y Ejecución del Plan de Ampliación y futuro Desarrollo del Aeropuerto Internacional El Salvador.
  - b) Asistencia Técnica para la Adquisición, Instalación, Verificación y puesta en Servicio y Mantenimiento de Equipos Especializados para la Navegación Aérea y Aeroportuarios en El Salvador.
  - c) Asistencia en los Estudios de Viabilidad Técnica y Financiera para la Construcción o Rehabilitación de Aeropuertos en El Salvador.
  - d) Asistencia en Programas de Capacitación de Personal Especializado.
- 2° Autorizar a la Administración a gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la obtención de los plenos poderes a favor de CEPA, para la suscripción del Convenio a través de la Presidencia de la Comisión.
- 3° Autorizar a la Presidencia de CEPA, la suscripción del mencionado Convenio de Cooperación.
- 4° Encomendar a la Gerencia General, que para cada proyecto se eleve a la aprobación de parte de Junta Directiva, la erogación de recursos para que estos sean enterados bajo el estatus de Fondos en Fideicomiso en la OACI, para garantizar la ejecución de los mismos.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA DE PLANIFICACION

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para gestionar ante el Ministerio de Hacienda la incorporación del proyecto de inversión prioritario de CEPA “Construcción de Nuevos Locales Comerciales entre Puentes 8 y 10, y Desinstalación del Sistema de Bandas Transportadoras del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en la Ley General de Presupuesto 2009.

=====

SEXTO:

En Comité de Aeropuertos, celebrado el 24 de julio de 2008, la Administración Aeroportuaria presentó el proyecto “Construcción de Nuevos Locales Comerciales entre Puentes 8 y 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, el cual contemplaba lo detallado a continuación:

- Construcción de 16 locales comerciales con un área aproximada de 912.36 metros cuadrados entre los puentes de abordaje 8 y 10 del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- Costo aproximado del proyecto US \$900,165.19
- Necesidad de la eliminación de las bandas transportadoras.
- Demostración de la factibilidad de construcción, sin afectar el Plan Maestro presentado por ADPi y el Estudio para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros presentados por Nippon Koei.
- Plazo de arrendamiento de 2 años, un año anticipado con un canon mínimo y el segundo año un canon mínimo ó un 11% sobre ingresos brutos a pagar cual fuere mayor.
- Disponibilidad presupuestaria para su construcción.
- Licitación para la construcción de los locales.
- Licitación para adjudicación de locales.

Posteriormente, en Comité de Aeropuertos, celebrado en fecha 29 de enero de 2009, la Administración Aeroportuaria, presentó el proyecto “Construcción de Nuevos Locales Comerciales entre Puentes 8 y 10, y Desinstalación del Sistema de Bandas Transportadoras del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, el cual contemplaba los detalles definitivos del proyecto a detallar a continuación:

- Facilidades:
  - Primer Nivel: 19 Estacionamientos Techados
  - Segundo Nivel: 11 Locales Ala Norte y 5 Locales Ala Sur
- Área de Construcción:
  - Locales Ala Norte (LAN): 653.03 M2
  - Locales Ala Sur (LAS): 241.09 M2
  - Total: 894.12 M2
- Uso Proyectado de Locales:
  - Locales Ala Norte (LAN): Tiendas Libres Especializadas
  - Locales Ala Sur (LAS): Locales para Restaurantes o del Rubro de Alimentos

- Costo aproximado del proyecto US \$1,245,226.96
- Desmontaje de 3 Bandas Transportadoras de Pasajeros:
  - Pasillo Salas de Espera 9 -10 (Una Unidad de Banda)
  - Pasillo Salas de Espera 12 -13 (Dos Unidades de Bandas)
- Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de los siguientes equipos:
  - Subestación Eléctrica
  - Sistema de aire acondicionado independiente por local
  - Sistema de cortinas de aire para locales de alimentos
  - Sistema de campanas de extracción de humo y olores para locales de alimentos
- Plazo de 160 Días Calendario para la Construcción del Proyecto

Para el desarrollo del precitado proyecto se requiere reorientar fondos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto vigente provenientes de las asignaciones en activos fijos hacia inversión pública, por lo que se hace necesario gestionar ante el Ministerio de Hacienda la creación del código de proyecto y obtener la opinión técnica favorable a efectos que se incorpore este proyecto a la Inversión Pública, contenida en la Ley de Presupuesto 2009, estimando un monto total US \$1,245,226.96 el cual incluye Construcción más Instalación de Equipamiento.

Los beneficios esperados de la ejecución de este proyecto, consiste en la creación de una nueva zona comercial con diferentes rubros de productos para los pasajeros que ingresan o salen de la zona internacional, ampliando y mejorando las facilidades que las instalaciones aeroportuarias ofrecen actualmente; así mismo, dicho proyecto abrirá las puertas a empresas nacionales e internacionales que hoy en día no tienen presencia de productos en las instalaciones aéreas.

Es de vital importancia citar la rentabilidad que el proyecto generará ingresos para el AIES en concepto de Renta Fija Mensual de US \$38,831.63, a razón de US \$43.43 los cuales pueden ser o el 11% sobre los Ingresos Brutos, este canon está actualmente definido para el arrendamiento de locales comerciales, indicando que esta tarifa de Renta Fija y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos, será evaluada para su incremento para el proceso de Licitación Comercial para la “Adjudicación de Nuevos Locales Comerciales entre Puentes 8 y 10 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en ese sentido el valor por metro cuadrado puede incrementar, como ejemplo en el primer trimestre de 2009 el promedio de renta por metro cuadrado aplicando la rentabilidad del 11%, fue de US \$65.00.

Ante lo detallado y tomando en cuenta la importancia del proyecto a ejecutar, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley General del Presupuesto Vigente, el cual faculta a CEPA “para que mediante acuerdo pueda ampliar sus asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a los proyectos de inversión, con los montos que perciba en exceso durante la ejecución del presente ejercicio fiscal, en las distintas fuentes específicas de ingresos consignados en sus respectivos presupuesto, previa opinión favorable de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda”, y al Artículo 59 literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual faculta a las empresas públicas no financieras a “efectuar transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo ejecutivo interno institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones”, en tal sentido los fondos del presupuesto serán reasignados como sigue:



<b>Unidad Presupuestaria</b>	<b>Línea de Trabajo</b>	<b>Rubro</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Monto US</b>
<b>Origen:</b> 05- Producción	02- Servicios Aeroportuarios	61- Inversiones en Activos Fijos	611- Bienes Muebles	(1,245,236.50)
<b>Destino:</b> 06-Inversión Real	02- Infraestructura Aeroportuaria	61- Inversiones en Activos Fijos	616- Infraestructura	1,245,236.50

Con base en lo anterior, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Administración para que gestione ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público, dependencia del Ministerio de Hacienda, la opinión técnica favorable para incorporar a la Ley General del Presupuesto vigente del proyecto “Construcción de Nuevos Locales Comerciales entre Puentes 8 y 10, y Desinstalación del Sistema de Bandas Transportadoras del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un monto de US \$1,245,226.96.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase dejar sin efecto a partir del 1 de mayo del corriente año, el Contrato de Arrendamiento para Negocio suscrito con la Empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., para la Administración de la Publicidad Interna del Edificio Terminal de Pasajeros, y el Sistema de Información de Vuelos del Aeropuerto Internacional El Salvador, y suscribir un nuevo contrato con esta empresa para un período de 5 años contados a partir del 1 de mayo de 2009.

=====

**SEPTIMO:**

Mediante el punto Octavo del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento para negocios, suscrito con la empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 29 de mayo de 2009, de acuerdo al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA M <sup>2</sup>	TARIFA (US \$ / M <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$) <sup>(1)</sup>		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
1-02	35.50	-	1,720.18	O EL 11% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	EXPLOTACIÓN DE 225.00 METROS CUADRADOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DENTRO DEL ETP Y LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELOS EN EL AIES.	14,200.00	11,430.00

<sup>1</sup> Más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

El propósito que la empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., tenga la explotación comercial de la Publicidad Interna del Edificio Terminal de Pasajeros y el Sistema de Información de Vuelos a los pasajeros (FIDS), es que con los ingresos obtenidos de la primera pueda obtener la capacidad económica para invertir y operar el segundo y pagar adicionalmente una renta por la publicidad a la Comisión.

En ese sentido con el objetivo de obtener un Sistema de Servicios de Información de Vuelos (FIDS) de última generación, acorde a las exigencias mundiales del mercado del transporte aéreo, se consideró que lo más conveniente para los intereses de la Comisión, es licitar para el año 2009, la administración del Sistema de Información de Vuelos, conjuntamente con la Publicidad Interna del Edificio Terminal de Pasajeros, que comprende la publicidad fija concesionada a Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., para lo cual las Bases de Licitación, se encuentran en la fase diseño de las alternativas de licitación, por parte del Departamento de Comercialización del AIES.

En Comité de Aeropuertos celebrado el 26 de marzo de 2009, Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., realizó una presentación de su propuesta de un nuevo FIDS de última generación, acorde a las exigencias mundiales en los aeropuertos y nuevos conceptos de Publicidad en el Edificio Terminal de Pasajeros, siendo los puntos principales de su presentación los siguientes:

a. SISTEMA DE INFORMACION DE VUELOS

- FIDS EN PASILLOS Y AREAS PÚBLICAS:

El sistema consistirá en un paquete nuevo de equipos y canalizaciones de señal para las Pantallas de Sistema de Información de Vuelos (FIDS) para los pasillos y Áreas Públicas del AIES, el cual de una forma novedosa y con formatos internacionales presentarán la información de los vuelos próximos a llegar o salir de las instalaciones.

Dicho servicio, será brindado por parte de un sistema de pantallas LCD (Liquid Crystal Display) de 42 pulgadas, actualizado por medio del personal de la empresa ubicado en las oficinas de apoyo.

- INFORMACION EN GATES:

El Sistema de Información de Vuelos en las Salas de Espera, será brindado por medio de pantallas LCD (Liquid Crystal Display) de 42 pulgadas, las cuales proyectarán información como: Datos Generales del Vuelo, Datos de la Aeronave, Datos del Destino, Instrucciones para el Abordaje, Noticias Nacionales e Internacionales entre otras facilidades.

b. KIOSCOS INTERACTIVOS

Consiste en un Kiosco Inteligente con opción de sonido a bases de un sistema de Pantalla LCD de 42 pulgadas con orientación vertical, con la versatilidad de Pantalla Táctil (Touch Screen), con las aplicaciones de Asistente Virtual, Información para el Viajero y Guía Virtual (Directorio de Comercios).

c. PERSONAL:

El personal con el cual la empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., brindará el servicio, está proyectado por medio de un Gerente AIES, Diseñador WEB, Técnico en Software, Operadores y Personal de Mantenimiento.

Las labores de Mantenimiento proyectadas, estarán organizadas en: Supervisión General Diaria y Preventiva Mensual, manteniendo una capacidad de reacción inmediata con un inventario de respaldo efectivo.

d. ESPACIOS PUBLICITARIOS:

Se proyecta un cambio de imagen y concepto de los equipos publicitarios actuales, por un concepto de estructuras nuevas y modernas que de forma estética proyecten un mejor ángulo de visión.

Así mismo, se promoverán nuevos conceptos publicitarios con la aprobación de la Administración del AIES, los cuales consisten en: Murales, Kioscos Interactivos, Dioramas, Fascias, Micro perforados, Escaleras/Bandas, Columnas, Bandas de Equipaje, Gates, Digital, Baños y Mupis.

e. RESUMEN DE PROPUESTA:

La empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios antes expuestos, ofrece realizar la inversión completa, operación y mantenimiento 24 horas al día, los 365 días del año del Sistema de Información de vuelos (FIDS) completamente nuevo y con tecnología de última generación.

Dicho sistema incluye:

- 24 pantallas LCD o Plasma de 42" para pasillos y áreas públicas
- 33 pantallas LCD o Plasma de 42" ubicadas en Puertas de Abordaje y Bandas de Equipaje
- Pantallas Electrónicas Monumentales nuevas (o Video Wall) para Salidas y Llegadas
- Nuevo software que permite desplegar la información de manera más atractiva y eficiente

La empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., propone en su oferta económica una Renta Mínima Mensual de US \$3,000.00 con incrementos anuales del 5% ó el 15% sobre los Ingresos Brutos, provenientes de las ventas netas de rótulos, murales y otros gráficos (además de anuncios digitales en kioscos interactivos y pantallas de información de vuelos), a pagar cual fuere mayor, más IVA, solicitando un Plazo de Contrato de 5 años mínimo, prorrogables en períodos iguales, con el objetivo de recuperar de la inversión del sistema completo que es de aproximadamente US \$541,080.00.

En relación a la propuesta presentada por la empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., el Comité de Aeropuertos, encomendó lo siguiente:

- 1° Que la Administración del AIES, solicite a SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., que mejore su oferta económica en el sentido de incrementar la Renta Mínima propuesta de US \$3,000.00 mensuales.
- 2° Que la Administración del AIES, realice las gestiones para la suscripción del contrato con la empresa SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., en cuanto a lo propuesto del Sistema de Información de Vuelos, y publicidad interna para las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador.

En ese sentido, la Administración del Aeropuerto, citó al Presidente y Gerente General de la empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., para definir entre otras cosas el canon mensual a pagar a CEPA, obteniéndose por parte de esta empresa una respuesta positiva y mejorando su oferta a la Comisión a través de su nota de fecha 2 de abril de 2009, la cual se detalla a continuación:

- Inversión completa, operación y mantenimiento las 24 horas del día, los 365 días del año del Sistema de Información de vuelos completamente nuevo con tecnología de última generación con su respectivo respaldo que incluye:

- 24 Pantallas LCD o Plasma de 42" para pasillos y áreas públicas.
- 33 Pantallas LCD o Plasma de 42" ubicadas en Puertas de Abordaje y bandas de equipaje.
- 2 Pantallas Electrónicas Monumentales nuevas (o Video Wall) para salidas y llegadas.
- Nuevo Software que permite desplegar la información de una manera más atractiva y eficiente.
- Inversión, instalación y mantenimiento de estructuras publicitarias nuevas y modernas, estableciéndose como mínimo 275.00 metros cuadrados para este fin, que podrán ampliarse a criterio de la Administración del Aeropuerto.
- Inversión, instalación y mantenimiento de kioscos interactivos.
- Inversión promocional del FIDS y rótulos para futuras ampliaciones del AIES.
- Canon de arrendamiento basados en una renta mínima de US \$4,000.00 con incrementos anuales ó el 15% sobre los ingresos brutos a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)., así como incrementos del 5% anuales sobre la renta mínima inicial, provenientes de la comercialización de los rótulos, murales y otras gráficos (además de anuncios digitales de kioscos interactivos y en pantallas de información de vuelos),
- Período del Contrato de Arrendamiento para Negocios como mínimo de 5 años, prorrogables por períodos iguales.

La Administración Aeroportuaria es de la opinión de aceptar la propuesta de Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., por lo siguiente:

1. El costo de inversión y mantenimiento del sistema FIDS es demasiado alto para CEPA.
2. Si se diera a un tercero, habría un egreso mensual por parte de CEPA hacia dicha empresa, que incluiría la amortización de la inversión.
3. La transición del sistema actual a uno completamente nuevo, sería complicado en caso de que otra empresa diera el FIDS.
4. Experiencia de Sistemas Publicitarios en más de 10 años en el manejo de FIDS.
5. Señalamiento por parte de la Autoridad de Aviación Civil al no dar la facilidad del Servicio de Información de vuelos durante la transición.
6. Las empresas publicitarias nacionales e internacionales no muestran interés en el proyecto cuando saben que van a invertir \$320,110.00 en el sistema FIDS (oferta Zortek Systems de fecha 17 de junio de 2008) y además señalan la falta de experiencia en el manejo de este tipo de sistemas.
7. Se incrementa el porcentaje sobre Ingresos Brutos por la publicidad del 11% al 15%, y se garantiza una renta mínima de US \$4,000.00 mensuales con incrementos anuales del 5%, a pesar de que Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., deberá de amortizar la inversión en el FIDS.
8. Se obtendrá la modernización de los sistemas de información de vuelos al pasajero.
9. La cartera de clientes con la que ya cuenta Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., que garantiza el sostenimiento e inversión del sistema.
10. Se garantiza un tiempo de respuesta para contingencias, debido a que va a tener una estructura administrativa y de soporte técnico.

11. Diversificación de la publicidad (murales, digital, tótems interactivos, gabinetes o cajas de luz, etc.), incrementando los ingresos por este concepto para el AIES.
12. Ampliación de información útil al pasajero (clima, información de vuelos, información de abordaje de aeronave, destino, etc.)
13. Información comercial al pasajero a través de tótems interactivos tales como directorio comercial, ofertas por tiendas, información institucional, etc.)

En ese sentido es procedente para la suscripción el contrato a suscribir con la empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., por la Administración de la Publicidad Interna del Edificio Terminal de Pasajeros, y el Sistema de Información de Vuelos del Aeropuerto Internacional El Salvador, dejar sin efecto el actual contrato al 1 de mayo de 2009 y suscribir uno nuevo con esta empresa a partir de esta fecha, bajo los nuevos términos contractuales.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dejar sin efecto a partir del 1 de mayo del corriente año, el Contrato de Arrendamiento para Negocio suscrito con la Empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., para la administración de la publicidad interna del Edificio Terminal de Pasajeros y el Sistema de Información de Vuelos del AIES.
- 2° Autorizar suscribir un nuevo Contrato de Arrendamiento para Negocios con la empresa Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., por la administración y explotación comercial de la publicidad interna del Edificio Terminal de Pasajeros del AIES, con el objetivo de que esta empresa tenga la capacidad económica para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de un Sistema de Información de Vuelos de última tecnología para los pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, para el período del 1 de mayo de 2009 al 30 de abril de 2014, de acuerdo al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA M <sup>2</sup>	TARIFA (US \$ / M <sup>2</sup> )	RENTA MINIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$) <sup>(1)</sup>		USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
1-02	35.50	-	4,000.00 CON INCREMENTO DEL 5% ANUAL.	O EL 15% SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	EXPLOTACIÓN COMO MÍNIMO DE 275.00 METROS CUADRADOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DENTRO DEL ETP Y LA OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELOS PARA LOS PASAJEROS EN EL AIES.	24,900.00	11,430.00

<sup>1</sup> Más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

- 3° Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., deberá de tener instalado completamente y operando a entera satisfacción de la Administración Aeroportuaria, el Sistema de Información de Vuelos a los Pasajeros (FIDS) en el AIES, a más tardar el 30 de septiembre de 2009, para ello a la firma del contrato deberá de presentar el respectivo cronograma de instalación de pantallas y componentes de dicho sistema.

- 4° El área dentro del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), para la instalación por parte de Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., de las nuevas estructuras publicitarias se ha establecido como mínimo en 275.00 metros cuadrados, y cuya ubicación se encuentran detalladas en los planos adjuntos a su oferta de fecha 2 de abril de 2009, no obstante de común acuerdo entre las partes, podrá ampliarse adjuntando nuevas áreas a criterio de la Administración del Aeropuerto, por medio de un cruce de notas, las cuales pasarán a formar parte del contrato, asimismo se establece que la precitada oferta de Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V. y sus anexos forman parte integral de los términos contractuales.
- 5° Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por US \$24,900.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba; asimismo, deberá presentar copia de una Póliza de Responsabilidad Civil con límite único combinado por US \$11,430.00 por lesiones y/o muerte incluyendo personal de CEPA y daños a la propiedad de esta Comisión y de terceros, ambos documentos deberán de estar vigentes por el plazo contractual.
- 6° La responsabilidad de la calidad, exactitud y confiabilidad del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), instalado y administrado por Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., le corresponde a esta empresa, lo cual no implica que tenga la exclusividad proporcionar este servicio. En ese sentido se establece que CEPA se reserva el derecho de solicitar a otra empresa proporcionar este servicio de carácter urgente, bajo las condiciones, tiempo y medios que se estimen convenientes, lo cual se le comunicará por escrito a Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., en su oportunidad.
- 7° En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiere por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 8° Si durante la vigencia del contrato Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, en el caso de la publicidad, se le cobrarán 90 días de arrendamiento adicionales basados en el monto de la Renta Mínima vigente, contados a partir de la fecha de desocupación de los espacios de publicidad; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. Asimismo, en lo relacionado al Sistema de Información de Vuelos a los Pasajeros (FIDS), Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., deberá proporcionar este servicio a los pasajeros del aeropuerto, hasta que entre en funcionamiento un nuevo FIDS (de similares condiciones) por parte de otra empresa autorizada por la Comisión.
- 9° Independientemente del canon de arrendamiento, Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación de los espacios y local objetos del arrendamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, aguas negras, agua potable, disposición final de desechos sólidos e internet en caso de ser suministrado por el Aeropuerto Internacional El Salvador.

- 10° Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., deberá adecuarse a la política de diseño y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador.
  
- 11° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, el mismo quedará sin efecto automáticamente.
  
- 12° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.



PROYECTO LA UNION  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PROYECTO LA UNION

Solicítase autorizar a la Dirección del Proyecto del Puerto La Unión, comunicar al Contratista con copia al Ingeniero (NK) no estar de acuerdo con la decisión emitida por el Ingeniero, en relación al “Reclamo de pago por trabajos de dragado en estrato duro” presentado por el Contratista; en relación al Contrato suscrito con el Consorcio TOA JDN Joint Venture para la ejecución del Paquete A: Obras Civiles y Edificaciones.

=====

OCTAVO:

La Construcción del Puerto contemplaba entre otras especificaciones, la detallada en la Sección 20702 “Excavaciones para las fundaciones del muelle”; la cual establecía que los niveles y dimensiones de las fundaciones indicadas en los planos eran basados en una estimación de las profundidades necesarias para lograr un mínimo valor de  $N=50$ ; así como, que los niveles y dimensiones podrían ser modificados por el Ingeniero durante el proceso de excavación, basado en los resultados de las inspecciones y ensayos en las zonas de excavación.

El 11 de octubre de 2005, CEPA mediante nota CEPA-NK-LUPD-05-040, informó al Ingeniero que la Especificación para esta Sección podría cambiarse a  $N \geq 30$ , después de considerar la recomendación del Ingeniero de cambiar el valor de N a un valor de  $N \geq 20$ .

El 13 de diciembre de 2005, la Supervisión mediante nota NK-TOAJDN-LUPD-05-279, con base a los resultados de un estudio de perforación estándar (SPT) presentado por el Contratista, la Supervisión instruyó al Contratista de acuerdo a lo siguiente:

- a) En las zonas donde el Contratista haya dragado hasta el nivel de diseño, pero no haya alcanzado un  $N \geq 30$  (según SPT), el Contratista deberá continuar dragando hasta alcanzar el  $N \geq 30$ .
- b) En las zonas donde el Contratista haya dragado y alcanzado  $N \geq 30$ , pero aún no haya alcanzado los niveles de diseño, el Contratista deberá continuar dragando hasta alcanzar una profundidad de -17 mts.

El Contratista mediante nota TOAJDN-KOEI-CVL-0465, de fecha 5 de enero de 2006, notificó oficialmente su intención de reclamar pago adicional por costos incurridos como resultado de la instrucción b), antes referida. En tal sentido, el Contratista mediante nota TOAJDN-KOEI-CVL-0913, de fecha 22 de mayo de 2006, comunicó a la Supervisión que el reclamo sería calculado aplicando Sumas Provisionales a través del ítem No. 1E02 “Dayworks” de la Lista de Cantidades (BOQ).

El Contratista finalmente durante el período comprendido entre el 8 de julio de 2006 y el 31 de agosto de 2007, presentó un total de 7 reclamos parciales totalizando US \$2,532,202.16; monto que fue corregido por el mismo Contratista mediante nota TOAJDN-KOE-GEN-3470, de fecha 1 de abril de 2008, por US \$1,744,542.62 y recalculado por el Contratista por US \$1,436,587.15 mediante nota TOAJDN-KOEI GEN 3632, de fecha 1 de mayo de 2008.

Al respecto, El Ingeniero en varias ocasiones le manifestó al Contratista que su reclamo no era procedente, por lo que mediante nota NK-TOAJDN-LUPD-06-0344, del 22 de junio de 2006, El Ingeniero le manifestó al Contratista que las cantidades adicionales a ser dragadas debido a las instrucciones del Ingeniero, serían pagadas de acuerdo a los correspondientes precios unitarios del dragado.

No obstante lo anterior, el Ingeniero mediante nota NK-CEPA-LUPD-09-006, de fecha 14 de enero de 2009, recomendó a CEPA aceptar el reclamo del Contratista por **US \$828,622.49** (este monto no consideró el costo de la tripulación y una variación en días trabajados, aceptando de esta forma autorizar dicho pago mediante “Dayworks”).

Posteriormente, El Ingeniero ante el desacuerdo del Contratista sobre el monto antes mencionado (US \$828,622.49), realizó una nueva revisión y reconsideró tomar en cuenta el costo de la tripulación de la flota y tiempo extra; emitiendo su Decisión con base a la Cláusula 67.1 “Decisión del Ingeniero, mediante nota NK-CEPA-LUPD-09-024, de fecha 17 de febrero de 2009, por un monto de **US \$1,314,685.97**.

En consecuencia, y después de los respectivos análisis, el día 17 de marzo de 2009, la Dirección del Proyecto hizo una presentación al Comité de Puertos, sobre los antecedentes del referido reclamo.

En dicho Comité, la Dirección del Proyecto de La Unión solicitó autorización para:

- 1.a. Enviar nota al Contratista con copia a la Supervisión, en la cual se exponga no estar de acuerdo con la “Decisión del Ingeniero” y por lo tanto expresar nuestra decisión de someter esta disputa a Arbitraje (de acuerdo con las Cláusulas 67.1 “Decisión del Ingeniero, 67.2 “Arreglo amigable” y, 67.3 “Arbitraje”).

Los Directores presentes en el Comité encomendaron a la Dirección del Proyecto de La Unión lo siguiente:

- Antes de enviar la nota mencionada en 1.a., la Dirección del Proyecto debe enviar a la Supervisión nota solicitando la respectiva aclaración del por que la Supervisión cambió de opinión, en el sentido de llegar a aceptar el Reclamo del Contratista por US \$1,314,685.97, cuando en repetidas ocasiones la misma Supervisión con anterioridad había expresado al Contratista que su reclamo no era procedente.

Atendiendo las instrucciones del Comité de Puertos, la Dirección del Proyecto mediante nota CEPA-NK-LUPD-09-034, del 26 de marzo de 2009, solicitó a la Supervisión, las respectivas explicaciones del cambio de opinión sobre el referido Reclamo.

Al respecto, El Ingeniero mediante nota NK-CEPA-LUPD-09-041, de fecha 7 de abril de 2009, en términos generales, expuso lo siguiente:

Que la idea original del Contratista era reclamar por la totalidad del estrato duro dragado, por lo que la posición del ingeniero era mantener las condiciones del Contrato. Adicionalmente expone que el cálculo del precio unitario para el dragado de las trincheras es complejo, debido a la existencia de diferentes materiales en las mismas, requiriendo diferentes metodologías de trabajo en proporciones asumidas y tarifas o tasas particularmente conocidas por el Contratista, y que no están contractualmente desglosadas en ningún documento. Por lo que la Orden de Cambio para continuar dragando sobre el material descrito como estrato duro, provoca la definición de una nueva tasa o precio, que sólo podría ser correctamente evaluado por la ejecución bajo los precios contractualmente aplicables de Dayworks para materiales, equipos y mano de obra.

La respuesta del Ingeniero no es convincente para CEPA, considerando las reiteradas veces en que el Ingeniero le había manifestado al Contratista que su reclamo no era procedente; y que con anterioridad ya le había comunicado la forma de pago para el volumen adicional dragado. Además, por considerar que el Contratista para dragar el volumen reclamado, no necesitó de equipo adicional al establecido en la Oferta Técnica ni al establecido en la metodología de trabajo.

Tomando en cuenta que este es un reclamo que desde el punto de vista técnico consideramos no es procedente, se llevó a cabo una reunión con la Gerencia Legal, el Asesor de la Junta Directiva y el equipo técnico de la Dirección del Proyecto, con el fin de obtener los puntos de vista legales sobre el tema. En dicha reunión se coincidió que efectivamente el reclamo del Contratista no es procedente.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección del Proyecto, considera conveniente comunicar a la brevedad al Contratista TOAJDN Joint Venture con copia al Ingeniero, que CEPA no está de acuerdo con la “Decisión del Ingeniero” y por lo tanto comunicar la intención de CEPA de iniciar el arbitraje, conforme a lo estipulado en la cláusula 67.1 “Decisión del Ingeniero”, considerando que el próximo 29 de abril de 2009, se vence el plazo de 70 días que cuentan a partir de la fecha en que se recibió la “Decisión del Ingeniero”, establecido en la cláusula 67.1, para comunicar al Contratista la decisión de CEPA.

Así mismo, y considerando que una vez CEPA comunique al Contratista, la intención de iniciar el arbitraje, la siguiente Etapa según el Contrato es la del Arreglo Amigable según la Cláusula 67.2. La Dirección del Proyecto, considera conveniente se conforme una Comisión para que ésta participe en la Etapa de Arreglo Amigable con el Contratista; recomendando sea integrada por el Presidente de CEPA, Asesor Jurídico de Junta Directiva, Gerente Legal, y Directora del Proyecto del Puerto de La Unión; o por quien o quienes la Junta Directiva designe.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Dirección del Proyecto, para comunicar a la brevedad al Contratista TOAJDN Joint Venture, con copia a la empresa supervisora Nippon Koei CO. Ltd., que CEPA no está de acuerdo con la “Decisión del Ingeniero” en referencia al “Reclamo de pago por trabajos de dragado en estrato duro” presentado por el Contratista TOA JDN Joint Venture; y comunicar la intención de CEPA de iniciar el arbitraje, conforme a lo estipulado en las cláusulas 67.1 “Decisión del Ingeniero”, 67.2 “Arreglo Amigable” y 67.3 “Arbitraje”.

- 2° Conformar una Comisión para que participe en la Etapa de Arreglo Amigable; recomendando sea integrada por el Presidente de CEPA, Asesor Jurídico de Junta Directiva, Gerente Legal y Directora del Proyecto del Puerto de La Unión; o por quien o quienes la Junta Directiva designe.
- 3° Autorizar a la UACI para iniciar las gestiones correspondientes, para la contratación de un abogado que asista a CEPA en la etapa de arreglo amigable del reclamo del estrato duro y en la revisión del contrato suscrito con TOA-JDN J.V., para evaluar posibles reclamos de CEPA hacia el contratista.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**ADMINISTRACION CEPA**

Informe preparado por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por la Junta Directiva de CEPA, para efectos de emitir la recomendación correspondiente al Recurso de Revisión interpuesto por la firma Murcia & Murcia Asociados, contra la adjudicación del proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”, a la firma Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V.

=====

**NOVENO:**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil nueve, reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, Metrocentro, San Salvador, se encuentran presentes: licenciados Rosa Lidia Tobar García, José Mauricio Fuentes Góngora y Jaime Mauricio Campos Pérez, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Decimotercero del Acta número dos mil doscientos veintiséis, de fecha treinta y uno de marzo del presente año, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la firma Murcia & Murcia y Asociados, con fecha veintisiete de marzo del presente año, en contra del Acuerdo emitido por la mencionada Junta Directiva, por medio del cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”, a la firma auditora Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V., según consta en el punto Octavo del Acta dos mil doscientos veintitrés, de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, emitido por Junta Directiva de CEPA.

Para emitir la Recomendación a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Comisión solicitó a la UACI, el expediente del proceso antes referido.

La CEAN procedió a analizar minuciosamente los documentos contenidos en el expediente del proceso de Libre Gestión, así como la Oferta presentada por la firma Murcia & Murcia y Asociados, considerando los aspectos señalados por la empresa recurrente.

**CONSIDERANDOS**

- I. De acuerdo a las Bases de Libre Gestión, se requiere contratar una persona natural o jurídica, nacional para prestar los servicios de auditoría externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009.
- II. En el acto de Recepción de Ofertas del referido proceso, de fecha dos de marzo dos mil nueve, consta que presentaron ofertas para la prestación de los servicios requeridos, el día y hora señalados en las correspondientes Bases, las firmas Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V. y Murcia & Murcia y Asociados.

- III.** En el Acta de Evaluación elaborada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de fecha diez de marzo de dos mil nueve, conforme las ofertas presentadas consta que: I) Del análisis Legal realizado a la oferta presentada por la firma Murcia & Murcia y Asociados, la CEO manifestó que: “... Murcia & Murcia y Asociados presentó vencida la solvencia de la Unidad de Pensiones del ISSS, pero por tratarse de una situación subsanable, con fecha 4 de marzo del año en curso, se le requirió que presentara vigente el mencionado documento, concediéndosele para ello tres días hábiles, prevención con la que el ofertante cumplió.- Al analizar la documentación financiera (...) Murcia & Murcia **incumplió** con lo requerido en el numeral 4.2 de la Sección I de las Bases al presentar copia escaneada del Balance General **sin la certificación del notario**, tal como lo exigen las Bases del proceso. En razón del incumplimiento señalado, no se continuó con la evaluación de la oferta de Murcia & Murcia y Asociados..... II) La firma Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos, por lo que resultó ser la adjudicada.
- IV.** Que tomando en cuenta la recomendación dada por la CEO, la Junta Directiva de esta Comisión, mediante el Punto Octavo del Acta dos mil doscientos veintitrés, de fecha diecisiete de marzo del presente año, adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”, a la firma Rivas Núñez y Asociados, S. A. de C.V.
- V.** Que con fecha veintitrés de marzo del corriente año, se realizó la notificación a los ofertantes del resultado del referido proceso.
- VI.** Que con fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, el recurrente, Murcia & Murcia y Asociados, con base en los artículos 76 y siguientes de la LACAP con relación a los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley, interpuso Recurso de Revisión ante la Junta Directiva de CEPA, en contra de la resolución pronunciada por dicha Junta, por medio de la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009. En el referido Recurso se señala: *“Respecto de la Resolución de la Comisión queremos manifestar nuestra inconformidad con el Proceso de Evaluación, por los motivos siguientes:1). Al examinar el contenido de las Bases del Proceso por Libre Gestión antes citado, no identificamos disposición alguna que establezca que la No Certificación por un Notario de un documento financiero, sea causal de eliminación del proceso de evaluación de ofertas. Aspecto que se confirma cuando en las Bases del Proceso de Libre Gestión se establece que un ofertante puede ser retirado del proceso, si no presenta la documentación legal requerida en el numeral 4.1 de las mismas y el Balance requerido fue solicitado en el numeral 4.2, lo antes expuesto de conformidad con lo que establece el numeral 6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL de las referidas bases, que literalmente dice: “La presentación de la documentación legal del ofertante requerida en los numerales 4.1 de la Sección I de estas bases, no tendrá puntaje en la evaluación de ofertas; sin embargo, su cumplimiento es obligatorio para continuar con el proceso de esta Libre Gestión y para que pueda pasar a ser evaluada su capacidad Financiera y Técnica”. Reiteramos entonces que la no certificación del Balance General al 31 de diciembre de 2007 por parte*

de un Notario, no es motivo suficiente para suspender la evaluación de nuestra oferta; ya que si existían dudas importantes sobre la veracidad del documento presentado en nuestra oferta; la Comisión Evaluadora debió solicitar el documento original; aspecto que también consideramos era innecesario, debido a que formando parte de nuestra oferta, específicamente en las páginas 222 y siguientes, <se encuentra el Informe del Auditor Externo, que incluye el Dictamen en el que manifiesta que los Estados Financieros de nuestra Firma se presentan razonablemente de conformidad a la normativa contable aplicable y adicionalmente contiene los Estados Financieros firmados y sellados por el Representante Legal, Contador y Auditor Externo, **en original**, los cuales son consistentes e iguales con el Balance inscrito que se adjuntó en forma escaneada y que fue cuestionado por la Comisión; razón por la cual, consideramos que fue una decisión precipitada de parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, decidir que nuestra firma no podía continuar en la evaluación de ofertas.- 2). De conformidad con el artículo 53 de la LACAP son causales de descalificación de un ofertante en un proceso de licitación, la presentación extemporánea de la oferta y la omisión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, para tal efecto, traemos a colación la cita textual del artículo referido: "...Las ofertas recibidas extemporáneamente y las que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Oferta, quedarán excluidas de pleno derecho".- 3). El artículo 55 de la LACAP, establece literalmente lo siguiente: "La Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las Bases de licitación o concurso"... Basado en lo antes expuesto, consideramos que la Comisión de Evaluación Ofertas designada por CEPA, no realizó su evaluación en apego al Sistema de Evaluación consignado en el numeral 6) de las Bases del Proceso de Libre Gestión, y por tanto, la decisión de no continuar en el proceso de evaluación de nuestra oferta carece de un sustento técnico y legal.- 4). No omitimos manifestar, que de conformidad con la legislación vigente en nuestro país, el profesional responsable de dar fe pública sobre la veracidad y razonabilidad de los Estados Financieros de una entidad, le corresponde a un Contador Público, razón por la cual, consideramos que como parte integrante de la oferta se incluyeron los Estados Financieros auditados y el Dictamen del Auditor en original, por lo que se tenían todos los elementos de juicio necesarios para proceder a la Evaluación de la Capacidad Financiera de nuestra Firma, que es en esencia el propósito de solicitar Estados Financieros en un Proceso de Licitación. Lo antes expuesto, se puede confirmar a la luz del texto de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría que en su Artículo 1, literal a) que estipula: "Art. 1.- La presente ley tiene por objeto, regular el ejercicio de la profesión de la Contaduría Pública, la función de la Auditoría, y los derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas que las ejerzan. Para efecto de esta ley, deberán entenderse como: a) CONTADURÍA PÚBLICA: una profesión especializada de la Contabilidad, sobre aspectos financieros de la actividad mercantil que incluye inspecciones y revisiones sobre los mismos. **Las personas naturales o jurídicas que la ejercen, dan fe plena sobre determinados actos establecidos por la Ley.**"- **CONCLUSIÓN.** Basados en los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos concluimos lo siguiente: 1) No existe disposición legal o técnica expresa en las Bases del Proceso de Libre Gestión que respalde la decisión de no continuar con el proceso de evolución de nuestra oferta, lo que confirma la arbitrariedad de la actuación de la

*Comisión Evaluadora de Ofertas. 2) No hemos presentado información falsa, la cual ha sido comprobada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en nuestros Estados Financieros originales adjuntos al informe del Auditor Externo. 3) La LACAP y las Bases del Proceso de Libre Gestión de la referencia, no establece que por no estar certificado un documento financiero no se pueda continuar con el proceso de evaluación de una oferta”. (sic)*

Solicitando al final de su exposición lo siguiente: “1) Se nos admita el presente escrito; 2) Nos tenga por parte en el carácter que nos ocupa. 3) Sea revocado el acuerdo de adjudicación emitido para el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”. 4) Sea concluida la evaluación de nuestra oferta de servicios profesionales de Auditoría Externa, a fin continuar con el proceso de selección y adjudicar a la firma que termine mejor ponderada de conformidad con los parámetros establecidos en el numeral 6 de las Bases respectivas, con la finalidad de que el proceso de adjudicación sea transparente y objetivo. 5) Se nos comunique la resolución a nuestra petición.” (sic)

Consta en el expediente que el Recurso de Revisión fue presentado por el representante legal, Licenciado Luis Alonso Murcia H., cuya personería legitimó en la presentación del referido Recurso.

**VII.** Que mediante el punto Decimotercero del Acta número dos mil doscientos veintiséis, de fecha treinta y uno de marzo del presente año, emitido por Junta Directiva de esta Comisión, acordó admitir el Recurso interpuesto por la firma Murcia & Murcia y Asociados; a la vez, mandó a oír dentro del plazo de tres días a la firma Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V.

**VIII.** Que la firma Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V., no hizo uso de su derecho.

**IX.** La Comisión Especial de Alto Nivel, como parte del examen de la documentación pertinente, procedió a revisar el expediente, que contiene la oferta del recurrente y el Recurso de Revisión, habiéndose procedido a analizar y resolver los argumentos interpuestos por la firma Murcia & Murcia y Asociados, al respecto se hacen las consideraciones siguientes:

El Balance General presentado por Murcia & Murcia y Asociados, S.A., folios 220 de su oferta es una copia escaneada, en la que consta que fue inscrito en el Registro de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y siete del Libro quinientos cuatro de Balances.

La Comisión advierte que la copia escaneada del Balance General presentada por la firma Murcia & Murcia y Asociados, S.A., no reúne el requisito básico ordenado en el numeral 4.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, en lo que respecta a que la copia de dicho documento debía ser presentado certificado por Notario.



De acuerdo al Art. 30 de la Ley del Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en cualquier procedimiento, los interesados podrán presentar en vez de los documentos originales, copias de los mismos, cuya fidelidad y conformidad con aquéllos haya sido certificada por notario; de manera que al no presentar la copia del Balance General certificado notarialmente lo que se tiene a la vista es un documento simple que no reviste valor alguno para ser objeto de la evaluación.

Cabe señalar que la veracidad de la información contenida en los documentos financieros presentados por el recurrente no es objeto de discusión, sino la falta de la forma o solemnidad legal que reviste el Balance General.

Finalmente, cabe destacar que desde el momento en que el participante presentó su oferta dio por aceptadas las indicaciones contenidas en las Bases de Libre Gestión, con respecto a los términos requeridos para la presentación del Balance General.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

- I. Se constató que la CEO actuó conforme a derecho al descalificar a la firma Murcia & Murcia y Asociados, por no haber presentado el Balance General certificado por Notario, tal como se requería en el numeral 4.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, de conformidad con el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.
- II. Asimismo, que la CEO al evaluar a la firma Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V., lo hizo conforme a los requisitos establecidos en las Bases de Libre Gestión, quien cumplió con los mismos.
- III. La Comisión Especial de Alto Nivel verificó que la adjudicación se dio con apego a lo establecido en las respectivas Bases de Libre Gestión y en cumplimiento a lo dispuesto en la LACAP y en su Reglamento.

**CONCLUSIONES:**

Con base en lo antes expuestos, y a los Arts. 3, 74, y 77 LACAP; 57 y 58 RELACAP; la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda a Junta Directiva lo siguiente:

- I. Declare sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por la firma Murcia & Murcia y Asociados, por medio de su representante legal, Licenciado Luis Alonso Murcia H.
- II. Ratifique en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Octavo del Acta dos mil doscientos veintitrés, de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, mediante el cual Junta Directiva adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”.
- III. Comisione a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.

IV. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente Acta a las doce horas con treinta y cinco minutos del mismo día. Lic. Rosa Lidia Tobar García, Lic. Jaime Mauricio Campos Pérez y Lic. José Mauricio Fuentes Góngora.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Confirmar en todas y cada una de sus partes el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Octavo del Acta dos mil doscientos veintitrés, de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, mediante el cual Junta Directiva adjudicó a Rivas Núñez y Asociados, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA LG-03/2009, “Contratación de Servicios de Auditoría Externa para CEPA y FENADESAL, para el año 2009”.
- 2° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), o a quien ésta designe, para que haga las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FENADESAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
UACI

GERENCIA ADM. FINANCIERA  
GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA DE INGENIERIA

VARIOS

=====

DECIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para modificar el ordinal 8º del punto Décimo del Acta número 2226, de fecha 31 de marzo de 2009, en el sentido de prorrogar en 90 días hábiles adicionales el plazo acordado para la celebración del contrato de servidumbre autorizado a la Sociedad Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.

Mediante el punto Décimo del Acta número 2226, de fecha 31 de marzo de 2009, Junta Directiva autorizó la celebración del contrato de servidumbre autorizado a la Sociedad Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., para la instalación de dos tuberías de 8” de diámetro y dos tuberías de 16” de diámetro, con una longitud de 1,667.18 mts., en terrenos ubicados en el Puerto de Acajutla, que utilizará para trasladar productos derivados de petróleo, desde la estación de boyas en altamar hasta la planta de almacenamiento.

Mediante nota de fecha 21 de abril de 2009, la Sociedad Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V. solicitó una prórroga de 85 días hábiles adicionales al plazo otorgado por Junta Directiva para la celebración del respectivo contrato, para efectos de cumplir con lo establecido en el numeral 6 del Art. 7 de la Ley General Marítimo Portuaria y el Art. 4 del Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias.

Tomando en cuenta lo solicitado y en vista que la sociedad requiere la autorización de la Autoridad Marítimo Portuaria, para llevar a cabo el proyecto, y que las gestiones de autorización ante dicha institución excederán los 30 días autorizados para la formalización del contrato, se considera necesario prorrogar dicho plazo en 90 días hábiles adicionales.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorízase modificar el ordinal 8º del punto Décimo del Acta número 2226, de fecha 31 de marzo de 2009, en el sentido de prorrogar en 90 días hábiles adicionales el plazo otorgado para la celebración del contrato de servidumbre autorizado a la Sociedad Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V.
- 2º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

2. Solicítase denegar el canon de arrendamiento propuesto por el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., para utilizar con su publicidad las áreas internas y externas de los 14 puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador, asimismo, solicitase autorización para modificar el Ordinal Primero del punto Tercero del Acta número 2225, de fecha 24 de marzo de 2009, relacionado con la autorización de arrendamiento de las áreas antes descritas al

Banco HSBC Salvadoreño, S.A., en el sentido de establecer los cánones por puente de abordaje a regir durante la vigencia del arrendamiento.

Mediante el punto Tercero del Acta número 2225, de fecha 24 de marzo de 2009, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., por las áreas externas e internas de los 14 puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador, que comprende la rotulación en sus áreas externas con las siglas HSBC, en ambos lados de cada puente, y la publicidad del banco en las áreas internas de los mencionados puentes, mediante el pago de un canon de US \$23,800.00 mensuales a razón de US \$1,700.00 por cada puente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período comprendido del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.

Lo anterior fue notificado por la Gerencia Legal de CEPA al Banco HSBC Salvadoreño, S.A., a través de nota GL-030/2009, de fecha 6 de abril de 2009, informando adicionalmente que a la firma del Contrato de Arrendamiento, esta empresa deberá de presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de US \$80,500.00 ó en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil por US \$5,715.00 contra cualquier responsabilidad por lesiones y/o muerte del personal de CEPA, como daños a la propiedad de la Comisión y de terceros, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.

Mediante nota de fecha 17 abril de 2009, el Banco HSBC Salvadoreño, S.A. en virtud de la coyuntura económica mundial, la cual está afectando a las instituciones y países en general, causando entre otros efectos recortes presupuestarios de publicidad, solicita una reconsideración de los cánones de arrendamiento a pagar, proponiendo pagar por las áreas internas y externas de los 14 puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador, un canon mensual de US \$19,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, por las áreas externas US \$5,600.00 y por las áreas internas US \$13,440.00, siendo efectivo a partir del 1 de mayo de 2009.

Ante lo solicitado por el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., la Administración del Aeropuerto, hace las siguientes consideraciones:

- a. El Canon propuesto por el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., representa una reducción del 20% con relación al canon de arrendamiento cobrado en el año 2008 y del establecido por Junta Directiva, mediante el punto Tercero del Acta número 2225, de fecha 24 de marzo de 2009, equivalente a una reducción en los ingresos anuales del AIES de US \$57,120.00.

- b. Por otra parte, comparando los períodos del 1 de enero al 31 de marzo de los años 2009/2008, en relación al tráfico de pasajeros en el Aeropuerto Internacional El Salvador, específicamente al que pasa por los 14 puentes de abordaje en los cuales se encuentra instalada la publicidad del Banco HSBC Salvadoreño, S.A., se ha reducido en 42,888 pasajeros, lo cual representa una disminución del 7.7%.
- c. Adicionalmente al hacer el comparativo de los cánones de arrendamiento cobrados por las áreas internas y externas de los puentes de abordaje versus cantidad de pasajeros, entre el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México “Benito Juárez” (AICM) y el AIES, resulta que este último esta un 24% arriba en su canon facturado al Banco HSBC Salvadoreño, S.A.:

Descripción	AIES	AICM	Diferencia
Cantidad de Puentes arrendados	14	22	8
Trafico de pasajeros anuales (Año 2008)	2,000,000.00	27,500,000.00	25,500,000.00
Trafico de pasajeros mensual (Año 2008)	166,666.67	2,291,666.67	2,125,000.00
Canon mensual por todos los puentes	\$ 23,800.00	\$ 250,000.00	\$ 226,200.00
Coefficiente relación Canon / pasajero mensual	\$ 0.14	\$ 0.11	\$(0.03)
Canon mensual AIES aplicando coeficiente de AICM (US \$0.11 x pasajeros AIES)	18,181.82		
Diferencia con Canon Contrato HSBC 2008 (US \$18,181.82 - US \$23,800.00)	(5,618.18)		
Diferencia Porcentual (%)	24%		

- d. Actualmente, existe una disminución en el uso de la publicidad en todas variantes a nivel nacional, y que las empresas que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, también han sido afectadas al dificultárseles vender sus espacios comerciales.

En ese sentido, la Administración del Aeropuerto a fin de atender lo solicitado por el Banco HSBC Salvadoreño, S.A. y considerando la disminución en la demanda publicitaria por la crisis mundial, y evitar un potencial retiro de dicha empresa, es de la siguiente opinión:

- a. Denegar el canon mensual de arrendamiento propuesto a partir del 1 de mayo de 2009, por el Banco HSBC Salvadoreño S.A., de US \$19,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por las áreas internas y externas de los 14 puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador
- b. Mantener el canon de arrendamiento mensual de US \$23,800.00 a razón de US \$1,700.00 por puente, para el período del 1 al 30 de abril de 2009.
- c. Autorizar al Banco HSBC Salvadoreño, S.A., un canon de arrendamiento mensual por las citadas áreas, de US \$21,420.00 a razón de US \$1,530.00 por puente, equivalente a una reducción del 10% en relación al canon anterior, siendo efectivo a partir del 1 de mayo de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

- d. Mantener los valores de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil conforme a lo acordado por Junta Directiva mediante el punto Tercero del Acta número 2225, de fecha 24 de marzo de 2009, para el período del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2010.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Denegar el canon mensual de arrendamiento propuesto por el Banco HSBC Salvadoreño, S.A. de US \$19,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por las áreas internas y externas de los 14 puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador, conforme a su nota de fecha 17 de abril de 2009.
  - 2° Autorizar modificar el Ordinal Primero del Punto Tercero del Acta número 2225, de fecha 24 de marzo de 2009, cuya nueva redacción será la siguiente:
    - “1° Autorizar suscribir un Contrato de Arrendamiento con el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., por las áreas externa e internas de los 14 puentes de abordaje del Aeropuerto Internacional El Salvador para rotularlos en sus áreas externas con las siglas HSBC, en ambos lados de cada puente, y colocar publicidad del banco en las áreas internas de los mencionados puentes, mediante el pago de un canon de US \$23,800 mensuales a razón de US \$1,700.00 por mes, por cada puente para el período del 1 al 30 de abril de 2009, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y de US \$21,420.00 mensuales, a razón de US \$1,530.00 por mes por cada puente más IVA, para el período del 1 de mayo de 2009 al 31 de marzo de 2010”.
  - 3° Mantener invariable los demás Ordinales del Punto Tercero del Acta número 2225, de fecha 24 de marzo de 2009.
  - 4° Si a los 30 días contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, el Banco HSBC Salvadoreño, S.A., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedara sin efecto lo acordado.
  - 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
3. El señor Presidente, ingeniero Albino Román, dio lectura a carta recibida de la Ferretería EPA, en la cual solicitan arrendar un terreno de 24,000 metros cuadrados, donde actualmente se encuentra la Estación del Ferrocarril, en el área Metropolitana de San Salvador; ofreciendo una renta de US 18,000.00 mensuales.

Al respecto, Junta Directiva estuvo de acuerdo en que se siguiera con el proceso de negociación, ya que este tipo de proyectos son beneficiosos, no solo para FENADESAL sino que para todo el país.

4. Solicítase autorización para promover por cuarta vez la Licitación Pública CEPA LP-15/2009, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico del Ancho de Rodaje y Hombros de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las correspondientes Bases de Licitación.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2144, de fecha 23 de octubre de 2007, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA-LP-28/2007, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico de la Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional El Salvador”, proceso que fue declarado desierto a través del punto Sexto del Acta número 2164, de fecha 26 de febrero del presente año, en razón de que las ofertas presentadas por: Astaldi, S.p.A. Sucursal El Salvador y la Unión de Ofertantes Constructora Vialpa, S.A. y Obras Especiales Obresca, C.A., no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

A través del punto Cuarto del Acta número 2187, de fecha 8 de julio de 2008, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-19/2008, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico del Ancho de Rodaje y Hombros de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, la cual fue declarada desierta por medio del punto Noveno del Acta número 2197, de fecha 16 de septiembre de 2008, en vista de que la oferta presentada por Astalid, S.p.A. Sucursal El Salvador, incumplió los requisitos financieros. En el mismo punto se autorizó promover un nuevo proceso.

Se promovió la Licitación Pública CEPA LP-49/2008, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico del Ancho de Rodaje y Hombros de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, la cual fue declarada desierta por medio del punto Sexto del Acta número 2205, de fecha 18 de noviembre de 2008, en vista de que la oferta presentada por el Asocio TERRACOSAL incumplió los requisitos legales establecidos en las Bases.

Los pavimentos asfálticos del Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), fueron construidos originalmente en el año de 1979. Posteriormente en el año de 1993, se realizó la primera acción de mantenimiento a la pista principal, colocando un recarpeteo asfáltico de 7 cm. de espesor en el ancho de rodaje de la misma. Debido a deterioros observados en la carpeta asfáltica, a finales del año 2001, se realizaron actividades intensivas de bacheo en 17,000 metros cuadrados del pavimento de la pista.

Los deterioros normales en el pavimento han continuado a la fecha, por lo que fue necesaria la contratación de un Especialista en el área de pavimentos, siendo éste el consorcio MALSA-ITYAC, para que realizara un diagnóstico de la condición de los deterioros observados en el pavimento de la pista y desarrollar los diseños que sirvieran de base para ejecutar las reparaciones correspondientes.

De acuerdo con el estudio, el diagnóstico del pavimento existente es que su condición superficial, medida a través del PCI (Índice de Condición de Pavimento) es MUY POBRE para los hombros, y POBRE para la pista activa. Lo anterior se atribuye a una fuerte presencia de bacheos y fisuras longitudinales y transversales, de todo tipo de severidades, visibles principalmente en las juntas constructivas del pavimento. Asimismo, también contribuye a dicha condición de deterioros, un número importante de fisuras de fatiga,

aunque en un estado leve o inicial del deterioro, así como en menor proporción el desnudamiento de agregados superficiales (peladuras).

El pavimento ha continuado deteriorándose, acelerándose los daños en la época de invierno, por el ingreso de agua en las grietas, tanto en el rodaje como en los hombros de la misma, produciéndose en el primer caso, acumulación de agua entre la carpeta original y el recarpeteo realizado en 1993, situación que produce una desintegración de la carpeta, generando material pétreo suelto (FOD), que puede dañar las turbinas de un avión y en el segundo caso, produce una disminución en la capacidad de soporte de la misma, generando en ambas situaciones un deterioro más acelerado de la carpeta, por lo que el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador, es de la opinión que el recarpeteo es impostergable.

Adicionalmente, de acuerdo con el trabajo de laboratorio desarrollado dentro del estudio, las características intrínsecas de la carpeta asfáltica presentan deficiencias. El estudio indica que las características intrínsecas del pavimento no están dentro de los parámetros comúnmente aceptados para el buen funcionamiento del pavimento asfáltico, ya que ésta presenta un alto contenido de vacíos, así como valores bajos en el contenido de asfalto y en la relación betún vacíos. Sin embargo, como complemento de lo expuesto, también dentro del estudio se concluye que no fue detectada una falta de capacidad estructural del pavimento, lo que es favorable para el comportamiento general del mismo.

Todo lo anteriormente detallado refleja la necesidad de rehabilitar el pavimento asfáltico de los hombros y ancho de rodaje de la pista, con el objeto de proporcionar una superficie que permita una operación segura del tráfico de aeronaves actual y su proyección a 15 años. Este objetivo se logrará a través de la colocación de una carpeta asfáltica que mejore las características de impermeabilidad, que permitirá obtener una buena rugosidad (Índice de Perfil) y que ofrezca adecuadas características de fricción para la interacción entre neumático y pavimento. También se adecuarán las pendientes transversales para mejorar el drenaje superficial que permita evacuar con rapidez el agua lluvia, eliminándose además la diferencia de nivel existente entre el pavimento del ancho de rodaje y hombros de la pista adecuado.

Por otra parte, es procedente señalar que el diseño de la nueva carpeta detallada en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación, fue presentado a expertos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para su respectiva revisión, habiéndose obtenido la aprobación por parte de estos.

Con la ejecución de los trabajos antes indicados se mejorarán las propiedades del pavimento asfáltico de la pista, con lo que se obtendrán adecuadas condiciones de seguridad para la operación de las aeronaves, conforme a las regulaciones establecidas para aeropuerto de la categoría del AIES, por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos de América y las recomendaciones emitidas para el proyecto, por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de nuestro País.



Por lo anterior expuesto, y mediante la requisición número: 731/2009 de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional El Salvador y Memorando GI-021/2009, de fecha 12 de febrero del presente año, de la Gerencia de Ingeniería, se ha solicitado al Departamento de Compras/UACI, gestionar la contratación para la ejecución del proyecto antes referido, el cual por el monto estimado debe adquirirse mediante una Licitación Pública, de conformidad al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, con la finalidad de promover aún más la competencia entre las empresas ofertantes, se propone a Junta Directiva:

- I) Que se considere subsanable los requisitos legales de los Documentos financieros y además que se establezca en las Bases de Licitación, el cumplimiento únicamente de tres razones financieras: a) Liquidez General, b) Capital de Trabajo Neto y c) Endeudamiento a Corto Plazo.
- II) Que se considere subsanable las omisiones, deficiencias, contradicciones o inconsistencias de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Declaración Jurada establecidas en las referidas Bases.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por cuarta vez la Licitación Pública CEPA LP-15/2009, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico del Ancho de Rodaje y Hombros de la Pista Principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar que se considere subsanable los requisitos legales de los Documentos financieros y además que se establezca en las Bases de Licitación el cumplimiento únicamente de tres razones financieras: a) Liquidez General, b) Capital de Trabajo Neto y c) Endeudamiento a Corto Plazo; además, que se considere subsanable las omisiones, deficiencias, contradicciones o inconsistencias de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Declaración Jurada establecidas en las referidas Bases.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación del presente punto, se abstuvo de emitir voto favorable el Director ingeniero Napoleón Guerrero, quien expresó que debido a que la ejecución de la obra de rehabilitación no es crítica en este momento, debe corresponder a la próxima administración promover el proceso de licitación correspondiente.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada las sesión a las veinte horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

**Acta 2229 21 de abril de 2009**

Ingeniero Albino Román, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Luis Felipe Moreno, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Ricardo Montenegro Palomo, por el Ramo de Economía  
Licenciado Carlos Gustavo Salazar, por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Walter Ricardo Rivera Alemán, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Licenciada Berta Esperanza de Castillo, por el Ramo de Economía  
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General, y el doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciados Juan José Guerrero Chacón, Manuel Rosales Torres y José Miguel Carbonell, se disculparon.